

PUBLICACIÓN DE NOTIFICACIÓN A TERCEROS INDETERMINADOS

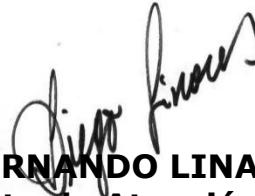
EL GRUPO DE GESTIÓN DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que para notificar a terceros indeterminados las providencias que a continuación se relacionan y adjuntan, se fija la presente publicación en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011.

PAR-I-2025-020

FECHA FIJACIÓN: 02 de diciembre del 2025 FECHA DESFIJACIÓN: 09 de diciembre del 2025

N	EXPEDIENTE	NOTIFICADO	RESOLUCIÓN	FECHA	RESUELVE	EXPEDIDA POR	RECURSO	AUTORIDAD ANTE QUIEN DEBE INTERPONERSE	PLAZO PARA INTERPONER RECURSO
1	HKA-14121	Herederos determinados o indeterminados del señor LUIS ALFONSO VARGAS CALDERON (Q.E.P.D)	VSC 3094	28/11/2025	POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE EL ARTÍCULO DÉCIMO DE LA RESOLUCIÓN VSC No. 000296 DEL 04 DE MARZO DE 2025 EMITIDA DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. HKA-14121	VICEPRESIDENCIA SEGUIMIENTO Y CONTROL	NO	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	0 DIAS



DIEGO FERNANDO LINARES ROZO
Coordinador Punto de Atención Regional Ibagué

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

RESOLUCIÓN NÚMERO VSC - 3094 DE 28 NOV 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE EL ARTÍCULO DÉCIMO DE LA RESOLUCIÓN VSC No. 000296 DEL 04 DE MARZO DE 2025 EMITIDA DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. HKA-14121"

VICEPRESIDENTE DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM

La Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, En ejercicio de sus funciones legales y en especial de las conferidas por el Decreto-Ley 4134 del 3 de noviembre de 2011, la Ley 2056 de 2020 y las Resoluciones No. 206 del 22 de marzo de 2013, No. 223 de 29 de abril de 2021 modificada por la No. 363 de 30 de junio de 2021 y No. 2062 del 08 de agosto de 2025, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES

El día 24 de julio de 2009 se suscribe entre el INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGIA Y MINERIA - INGEOMINAS y CARLOS ARTURO ANGARITA HINESTROZA, identificado con cedula de ciudadanía No. 93374070, MARIA ADASIER BUITRAGO VASCO, identificada con cedula de ciudadanía No. 65680100, DERLY VARGAS BUITRAGO, identificada con cedula de ciudadanía No. 1110472290, NESTOR DARIO ARANGO SIERRA, identificado con cedula de ciudadanía No. 3186691, LUIS ALFONSO VARGAS CALDERON, identificado con cedula de ciudadanía No. 5988486, FREYDY VARGAS BUITRAGO, identificado con cedula de ciudadanía No. 1110453333, JOSE EULOGIO TIQUE BARRERO, identificado con cedula de ciudadanía No. 93355406, FRANKLIN GONGORA ARIAS, identificado con cedula de ciudadanía No. 93377886, el Contrato de Concesión No. HKA-14121 para la exploración técnica y explotación económica, de un yacimiento de FELDESPATO Y DEMAS MINERALES CONCESIBLES en un área de 156,25022 hectáreas, ubicada en el municipio de Ibagué, departamento del Tolima.

El Contrato de Concesión No. HKA-14121 fue inscrito en el Registro Minero Nacional el 25 de septiembre de 2009, contemplando una vigencia de treinta (30) años, distribuidos en, 3 años para la etapa exploración, 3 años para la etapa de construcción y montaje, el tiempo restante (24 años) para la etapa de explotación.

El Contrato de Concesión No. HKA-14121, no cuenta con Plan de Trabajos y Obras-PTO aprobado, por la Autoridad Minera.

El Contrato de Concesión No. HKA-14121, no cuenta Licencia Ambiental ejecutoriada y en firme otorgada por la Autoridad Ambiental, es decir, por la Corporación Autónoma Regional del Tolima, CORTOLIMA.

Por medio de la Resolución VSC No. 000296 del 04 de marzo de 2025 ¹, se declaró la caducidad del Contrato de Concesión No. HKA-14121.

Por medio de memorando con radicado No. 20259010586743 del 07 de julio de 2025, el Punto de Atención Regional Ibagué de la Agencia Nacional de Minería remitió el expediente del Contrato de Concesión No. HKA-14121, al Grupo de Cobro Coactivo a fin de dar inicio al proceso de cobro coactivo de las sumas declaradas en la Resolución VSC No. 000296 del 04 de marzo de 2025.

¹ Ejecutoriada y firme el día 18 de junio del 2025, según constancia No. CE-VSC-PAR-I-134 del diecinueve (19) días del mes de junio de 2025.

POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE EL ARTÍCULO DÉCIMO DE LA RESOLUCIÓN VSC No. 000296 DEL 04 DE MARZO DE 2025 EMITIDA DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. HKA-14121

Mediante memorando con radicado No. 20251220626473 del 21 de julio de 2025, el Grupo de Cobro Coactivo efectuó la devolución del expediente No. HKA-14121, argumentando que los herederos determinados e indeterminados del señor LUIS ALFONSO VARGAS CALDERON, identificado con cedula de ciudadanía No. 5988486, no fueron notificados del acto administrativo VSC No. 000296 del 04 de marzo de 2025.

FUNDAMENTO DE LA DECISIÓN

Consultado el expediente del Contrato de Concesión No. **HKA-14121**, se evidenció que en la Resolución VSC No. 000296 del 04 de marzo de 2025 se declaró la caducidad del mencionado título minero.

Por su parte, en atención al memorando con radicado No. 20251220626473 del 21 de julio de 2025, del Grupo de Cobro Coactivo, se procedió a verificar el estado de vigencia de los documentos de identidad de CARLOS ARTURO ANGARITA HINESTROZA, identificado con cedula de ciudadanía No. 93374070, MARIA ADASIER BUITRAGO VASCO, identificada con cedula de ciudadanía No. 65680100, DERLY VARGAS BUITRAGO, identificada con cedula de ciudadanía No. 1110472290, NESTOR DARIO ARANGO SIERRA, identificado con cedula de ciudadanía No. 3186691, FREYDY VARGAS BUITRAGO, identificado con cedula de ciudadanía No. 1110453333, JOSE EULOGIO TIQUE BARRERO, identificado con cedula de ciudadanía No. 93355406, FRANKLIN GONGORA ARIAS, identificado con cedula de ciudadanía No. 93377886 y del señor LUIS ALFONSO VARGAS CALDERON, identificado con cedula de ciudadanía No. 5988486.

La verificación antes mencionada, se realizó a través de la página web de la Registraduría Nacional del Estado Civil el día 19 de noviembre de 2025, emitiendo los certificados de vigencia de las cédulas de los titulares mineros antes mencionados, dando como resultado lo siguiente:

Nombre	No. De Identificación	Código de Verificación	Estado
CARLOS ARTURO ANGARITA HINESTROZA	93374070	87730191541	VIGENTE
MARIA ADASIER BUITRAGO VASCO	65680100	51061191550	VIGENTE
DERLY VARGAS BUITRAGO	1110472290	https://defunciones.registraduria.gov.co/	VIGENTE
NESTOR DARIO ARANGO SIERRA	3186691	34865191547	VIGENTE
FREYDY VARGAS BUITRAGO	1110453333	21379191528	VIGENTE
JOSE EULOGIO TIQUE BARRERO	93355406	99646191554	VIGENTE
FRANKLIN GONGORA ARIAS	93377886	834319160	VIGENTE
LUIS ALFONSO VARGAS CALDERON	5988486	95912191557	CANCELADA POR MUERTE

De acuerdo con lo anterior, se tiene que el señor LUIS ALFONSO VARGAS CALDERON, identificado con cedula de ciudadanía No. 5988486, falleció el día 30 de julio de 2024, con cancelación de su número de identificación en la Registraduría Nacional del Estado Civil de acuerdo con el certificado No. 95912191557 del 19 de noviembre de 2025.

De este modo, existe un error formal en la Resolución VSC No. 000296 del 04 de marzo de 2025, acto administrativo que declaró la caducidad del Contrato de Concesión No. **HKA-14121**, toda vez que habiendo fallecido el señor LUIS ALFONSO VARGAS CALDERON, identificado con cedula de ciudadanía No. 5988486, el día 30 de julio de 2024, es decir, con anterioridad a la expedición de la Resolución sancionatoria, no se ordenó la notificación a sus herederos determinados e indeterminados.

POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE EL ARTÍCULO DÉCIMO DE LA RESOLUCIÓN VSC No. 000296 DEL 04 DE MARZO DE 2025 EMITIDA DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. HKA-14121

Por lo anterior, se hace necesario extender los efectos de la Resolución VSC No. 000296 del 04 de marzo de 2025 y poner en conocimiento de los mismos a los herederos determinados según la información que obre en el expediente minero del Contrato de Concesión No. **HKA-14121** y a los indeterminados del señor LUIS ALFONSO VARGAS CALDERON, identificado con cedula de ciudadanía No. 5988486, para que ejerzan su defensa en la declaratoria de estas sumas de dinero. Igualmente, una vez agotado el trámite correspondiente y producida la firmeza en los términos del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011, proceder con la ejecutoria de la Resolución objeto de modificación mediante el presente.

Así las cosas, frente a la corrección de errores formales en los actos administrativos, como es el caso de errores de digitación, el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- establece lo siguiente:

"Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".

Se concluye de lo expuesto, que es necesario corregir a través del presente acto administrativo el artículo DÉCIMO de la Resolución VSC No. 000296 del 04 de marzo de 2025, por medio de la cual, se declaró la caducidad del Contrato de Concesión No. **HKA-14121**, de tal manera que en este se ordene notificar la misma a los herederos determinados e indeterminados del señor LUIS ALFONSO VARGAS CALDERON, identificado con cedula de ciudadanía No. 5988486.

En mérito de lo expuesto, la Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería -ANM-, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – CORREGIR el Artículo **DÉCIMO** de la Resolución VSC No. 000296 del 04 de marzo de 2025, el cual quedará así:

"ARTÍCULO DÉCIMO. – Notifíquese personalmente el presente pronunciamiento a los titulares mineros, CARLOS ARTURO ANGARITA HINESTROZA, identificado con cedula de ciudadanía No. 93374070, MARIA ADASIER BUITRAGO VASCO, identificada con cedula de ciudadanía No. 65680100, DERLY VARGAS BUITRAGO, identificada con cedula de ciudadanía No. 1110472290, NESTOR DARIO ARANGO SIERRA, identificado con cedula de ciudadanía No. 3186691, FREYDY VARGAS BUITRAGO, identificado con cedula de ciudadanía No. 1110453333, JOSE EULOGIO TIQUE BARRERO, identificado con cedula de ciudadanía No. 93355406, FRANKLIN GONGORA ARIAS, identificado con cedula de ciudadanía No. 93377886 y, a los herederos determinados e indeterminados del señor LUIS ALFONSO VARGAS CALDERON (QEPD), quien se identificó con cedula de ciudadanía No. 5988486, en su calidad de titulares del Contrato de Concesión No. **HKA-14121, de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011 o en su defecto, procédase mediante Aviso."**

PARAGRAFO PRIMERO. – Salvo la anterior corrección, la Resolución VSC No. 000296 del 04 de marzo de 2025 se mantiene incólume, toda vez que no es necesario efectuar alguna otra corrección conforme a la parte considerativa del presente acto administrativo.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE EL ARTÍCULO DÉCIMO DE LA
RESOLUCIÓN VSC No. 000296 DEL 04 DE MARZO DE 2025 EMITIDA
DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. HKA-14121**

ARTÍCULO SEGUNDO. - Notifíquese personalmente el presente pronunciamiento a los titulares mineros, CARLOS ARTURO ANGARITA HINESTROZA, identificado con cedula de ciudadanía No. 93374070, MARIA ADASIER BUITRAGO VASCO, identificada con cedula de ciudadanía No. 65680100, DERLY VARGAS BUITRAGO, identificada con cedula de ciudadanía No. 1110472290, NESTOR DARIO ARANGO SIERRA, identificado con cedula de ciudadanía No. 3186691, FREYDY VARGAS BUITRAGO, identificado con cedula de ciudadanía No. 1110453333, JOSE EULOGIO TIQUE BARRERO, identificado con cedula de ciudadanía No. 93355406, FRANKLIN GONGORA ARIAS, identificado con cedula de ciudadanía No. 93377886 y, a los herederos determinados e indeterminados del señor LUIS ALFONSO VARGAS CALDERON (QEPD), identificado con cedula de ciudadanía No. 5988486, en su calidad de titulares del Contrato de Concesión No. **HKA-14121**, de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011 o en su defecto, procédase mediante Aviso.

ARTÍCULO TERCERO. - En firme la presente Resolución, remítase la misma junto con la Resolución VSC No. 000296 del 04 de marzo de 2025 emitida dentro del Contrato de Concesión No. HKA-14121, al Grupo de Cobro Coactivo, para que proceda con el cobro de las sumas declaradas en la resolución sancionatoria, en el marco de sus competencias.

ARTÍCULO CUARTO. - Contra la presente Resolución no procede recurso alguno por no modificar el contenido material de la Resolución sancionatoria y por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 45 y 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Bogotá D.C., a los 28 días del mes de noviembre de 2025

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA ISABEL CARRILLO HINOJOSA
VICEPRESIDENTE DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA DE LA
AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM

Elaboró: Diego Fernando Linares Rozo

Revisó: Juan David Cartagena Navarro, Diego Fernando Linares Rozo

Aprobó: Miguel Angel Sanchez Hernandez, Iliana Rosa Gomez Orozco, Jhony Fernando Portilla Grijalba